



DECRETO N° 0447
NEUQUÉN, 15 JUN 2021

VISTO:

El expediente OE N° 2194-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 25 de marzo de 2021, la Presidenta de la Fundación Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico (S.E.N.O) solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar los gastos que demanda la compra de insumos básicos y esenciales de limpieza e higiene personal;

Que la mencionada Fundación es una entidad sin fines de lucro que, desde el año 2010, atiende en forma integral las necesidades asistenciales y emocionales de niños y niñas que padecen enfermedades oncológicas y de sus familias, teniendo como premisa el fortalecimiento del entorno familiar;

Que en tal sentido, ofrece la posibilidad de albergar a las familias con los protocolos correspondientes, para los niños que padecen enfermedades oncológicas que se trasladan hacia nuestra ciudad desde distintos puntos de la Patagonia, para hacer sus controles y tratamientos;

Que cabe destacar que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, la mencionada Fundación debe afrontar mayores erogaciones en la compra de insumos básicos de limpieza e higiene personal, necesarios para reducir los contagios y la propagación del virus;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que consecuentemente, en el contexto de la emergencia pública en materia sanitaria declarada en todos los estamentos jurisdiccionales, el gobierno municipal considera necesario seguir sumando acciones a las múltiples medidas ya adoptadas, a fin de contribuir a abastecer con la mayor celeridad posible, las urgencias producidas para evitar impactos más gravosos para los ciudadanos;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable requerido, se intenta fortalecer la gestión de la Fundación solicitante, considerando la función de contención social que la misma brinda;


MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0447-21

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º) establece que las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, en la integración y prioridad en la atención de la familia, niñez, adolescencia, tercera edad y discapacidad;

Que la Fundación S.E.N.O cuenta con personería jurídica otorgada por el Decreto N° 1893/10, encontrándose vigente los mandatos de autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las actuaciones;

Que se adjuntó a las actuaciones el presupuesto estimado de gastos a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que asumió la intervención de competencia la señora Secretaria de Capacitación y Empleo sugiriendo el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la mencionada Fundación por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), atento a la importante contribución en materia de contención y albergue de las familias que realiza, resultando pertinente la contribución a través del aporte solicitado, a efectos de colaborar con el normal desarrollo y continuidad;

Que mediante Pase N° 581/2021, la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 8-E-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", se cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido, y que se procedió a efectuar la carga del preventivo PR N° 2884-AA114104 por un monto de \$20.000;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 361/2021, manifestando no encontrar objeciones legales que formular al respecto;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Fundación Sendero de Esperanza para el ----- Niño Oncológico, (S.E.N.O) C.U.I.T. N° 33-71158107-9 un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), destinado a solventar parte de los gastos de la compra de insumos básicos y esenciales de limpieza e higiene para personal de la fundación y de las familias que se encuentran albergadas, en el marco de la asistencia otorgada a niños y niñas que padecen enfermedades oncológicas y sus familias, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.


a. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Directora General de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0447-21


Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la
----- Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación 8-E-1-
1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría
----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal,
liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente
norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- Capacitación y Empleo.

Artículo 5º) Regístrese, Publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Luciana JONAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
PASQUALINI